

RESOLUCIÓN NÚM. 0044-2022 QUE DISPONE LA CLAUSURA Y EL CIERRE TÉCNICO DEL VERTEDERO MUNICIPAL VIEJO DE DAJABÓN, MUNICIPIO DAJABÓN, PROVINCIA DAJABÓN.

**CONSIDERANDO:** La Ley Núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, creó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, para cumplir con las atribuciones que de conformidad con la legislación ambiental en general corresponden al Estado, para alcanzar el desarrollo sostenible.

**CONSIDERANDO:** El artículo 1 de la Ley Núm. 64-00, establece que esta ley tiene por objeto establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible.

**CONSIDERANDO:** La Ley Núm. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos de la República Dominicana, del 02 de octubre de 2020, en su artículo 73, instruye al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir el procedimiento para la regularización de infraestructura de manejo en las fases de recolección, transporte, transferencia, centro de acopio, tratamiento, valorización y disposición final.

CONSIDERANDO: El artículo 131 de la Ley Núm. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos de la República Dominicana establece que aquellos sitios que se encuentren operando de forma irregular, sin control ni medidas de seguridad e infraestructura deberán ser regularizados en un plazo no mayor de dos (02) años posteriores a la entrada en vigencia de esta ley, a efectos de corregir sus irregularidades, subsanarlas y continuar funcionando, de lo contrario sus sitios serán clausurados de forma definitiva.

**CONSIDERANDO:** Que los vertederos a cielo abierto representan riesgos a la salud pública como fuente de incendios que genera gases tóxicos, efluentes contaminantes, así como por la proliferación de vectores transmisores de enfermedades.

CONSIDERANDO: Que la eliminación paulatina de los vertederos a cielo abierto a nivel nacional es una necesidad imperiosa, tanto desde el punto de vista de la protección ambiental como de la salud pública; enmarcándose dentro del desarrollo sostenible y es un mandato de la Ley Núm. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud de regularización del Vertedero Municipal Viejo de Dajabón, municipio Dajabón, provincia Dajabón, en fecha 16 de febrero de 2022, acogiéndose a lo establecido en la Resolución Núm. 0036-2021, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 25 de octubre de 2021, sobre los planes de Regularización de los Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

CONSIDERANDO: Que se procedió a realizar la visita técnica de evaluación de la viabilidad de ese vertedero, en fecha 10 de marzo de 2022. Que el informe técnico resultante de esa visita



## MEDIO AMBIENTE

concluye: "Las autoridades responsables del manejo del VERTEDERO MUNICIPAL VIEJO DE DAJABÓN, deberán depositar ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en un plazo de 30 días el plan de cierre del referido vertedero, a partir de la fecha de emisión de la certificación de no viabilidad para rehabilitación. Dicho plan será evaluado por el equipo técnico del Programa para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos. De igual manera, se les otorga un plazo de un (1) año, para el cierre definitivo de las operaciones dentro del VERTEDERO MUNICIPAL VIEJO DE DAJABÓN, ante este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Presentar el plan de operación del nuevo Sitio de Disposición Final, siempre y cuándo cuente con su autorización ambiental y de manejo de residuos sólidos, de lo contrario, debe iniciar el proceso para la obtención de la misma."

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000;

VISTA: La Ley Núm. 42-21, General de Salud Pública, del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley Orgánica Núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 20-30, del 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley Núm. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos de la República Dominicana, de fecha 2 de octubre de 2020;

**VISTA:** La Ley Núm.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada el 17 de julio de 2007 y modificada por la Ley Núm. 341-09;

**VISTO:** El Decreto Núm. 320-21, de fecha 13 de mayo de 2021, que aprueba el reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos de la República Dominicana, de fecha 2 de octubre de 2020;

VISTA: La Resolución Núm. 015-2009, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 23 de abril de 2009, que modifica la Resolución Núm.12/2003, que establece la Norma para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No peligrosos (NA-RS-001-03).

VISTA: La Resolución Núm. 0036-2021, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 25 de octubre de 2021, sobre los planes de Regularización de los Sitios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

VISTO: El Informe Técnico sobre Visita al Vertedero Municipal Viejo de Dajabón, municipio de Dajabón, provincia Dajabón, de fecha 10 de marzo de 2022.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por las Leyes: Núm.64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, Núm. 247-12, Organiza de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y Núm.



225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, del 2 de octubre de 2020.

## **RESUELVO:**

<u>PRIMERO</u>: Se dispone de manera definitiva la clausura y cierre técnico del Vertedero Municipal Viejo de Dajabón, localizado en el municipio Dajabón, provincia Dajabón, el cual opera a cielo abierto, con el objetivo de proteger la salud pública y los recursos naturales, en concordancia con la regulación ambiental existente, en un plazo no mayor de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión de esta resolución.

<u>PARRAFO I.-</u> Las autoridades responsables del manejo del Vertedero Municipal Viejo de Dajabón, provincia Dajabón, deberán depositar ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo de treinta (30) días el plan de cierre, a partir de la fecha de emisión de esta resolución. Dicho plan será evaluado por el Equipo Técnico del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PROGIRS).

<u>PÁRRAFO II.-</u> Las autoridades responsables del manejo del Vertedero Municipal Viejo de Dajabón, a partir de la clausura deben seleccionar un sitio que cumpla con los requerimientos establecidos por la Ley Núm. 225-20, y que garantice una disposición final adecuada. Además, deberá realizar actividades de remediación como, cubrir los residuos existentes, reforestar el área con especies nativas y endémicas, para evitar la proliferación de especies invasoras y colocar letreros prohibiendo el vertido de residuos en ese lugar.

<u>SEGUNDO</u>: Se **instruye** al Viceministerio de Gestión Ambiental, a través del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PROGIRS), a realizar todas las gestiones necesarias para el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución.

<u>TERCERO</u>: Se **remite** la presente resolución a la Dirección de Comunicación para su publicación y divulgación.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Miguel Ceara-Hatton Ministro